



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 212-2023-MDM

Marcavelica, 31 de marzo de 2023



VISTOS:



La Solicitud ingresada mediante **Trámite Documentario con registro N.º 202301692**, de fecha 29.03.2023, presentada por las Señoras Leonela Tavera Navarro y Rosa Amanda Nole Carreño; el **Proveído N.º 1919-2023** de fecha 30.03.2023, emitido por Gerencia Municipal, el **Informe N.º 0146-2023-MDM-DS-HPS**, de fecha 30.03.2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, **Proveído N.º 1923-2023**, de fecha 30.03.2023, de Gerencia Municipal, el **Informe N.º 280-2023-MDM/GAJ**, de fecha 30.03.2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, **Proveído N.º S/N**, de fecha 31.03.2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. *Derecho de elección a cargos municipales.*
2. *Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.*
3. *Derecho de referéndum.*
4. *Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.*
5. *Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 212-2023-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

7. Comités de gestión;

Que, mediante Solicitud S/N ingresada bajo el Expediente de Trámite Documentario N° 202301692, de fecha 29.03.2023, presentada por las Señoras Leonela Távora Navarro y Rosa Amanda Nole Carreño, solicitan reconocimiento de **DELEGADOS VECINALES DEL CENTRO POBLADO CALIXTO ROMERO – Distrito de Marcavelica**, con el propósito de inscribirse en el presupuesto participativo, por lo que adjuntan copia del acta de elección de representantes, debidamente suscrita y copia de los DNI de los delegados elegidos, conforme al siguiente orden:

DELEGADOS VECINALES DEL CENTRO POBLADO CALIXTO ROMERO	
PRIMER DELEGADO	LEONELA TÁVARA NAVARRO
SEGUNDO DELEGADO	ROSA AMANDA NOLE CARREÑO

Que, mediante el Proveído N° 1919-2023 de fecha 30.03.2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Desarrollo social para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0146-2023-MDM-DS-HPS, de fecha 30.03.2023, la Gerencia de Desarrollo Social, hace referencia a los apartados 5.1, 5.2 y 5.3. del Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al inciso 17, artículo 2 de la Constitución Política del Perú. En este sentido, revisada la documentación, recomienda se proceda a atender la solicitud de reconocimiento formal del referido comité;

Que, mediante Proveído N° 1923-2023, de fecha 30.03.2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 280-2023-MDM/GAJ, de fecha 30.03.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que **Resulta PROCEDENTE el reconocimiento de los DELEGADOS VECINALES DEL CENTRO POBLADO CALIXTO ROMERO – Distrito de Marcavelica, en atención a los considerandos expuestos en el presente documento;**

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 31.03.2023, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General, continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los **DELEGADOS VECINALES DEL CENTRO POBLADO CALIXTO ROMERO – Distrito de Marcavelica**, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, conforme el siguiente detalle

DELEGADOS VECINALES DEL CENTRO POBLADO CALIXTO ROMERO	
PRIMER DELEGADO	LEONELA TÁVARA NAVARRO
SEGUNDO DELEGADO	ROSA AMANDA NOLE CARREÑO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 212-2023-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los delegados electos tendrán atribuciones y facultades vigentes por el plazo de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro de los delegados en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los delegados electos, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Sub Gerencias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL